

Bogotá D.C., junio 2022

Términos y Condiciones

Exención especial solo por los días sin IVA - Ley 2155 de 14 de septiembre 2021.

Estimados,

En makro trabajamos en acompañarlos y estar siempre a su lado, por eso y con el fin de incentivar la reactivación económica, el gobierno está dando un beneficio (exención de IVA) para las ventas que se realicen para los siguientes días : 2do día 17 de junio, 3er día 2 de diciembre.

Para las siguientes categorías de producto: complementos de vestuario, elementos deportivos, electrodomésticos, juguetes y juegos, vestuario, útiles escolares e insumos agropecuarios.

2^{do} día,
17 de junio.

3^{er} día,
2 de diciembre.

Conoce a continuación los principales aspectos que debes tener en cuenta:

1. Las ventas se pueden realizar de forma presencial y/o en canales virtuales. (facturación exclusiva consumidor final de los bienes y por F.E).
2. Devoluciones: debe cambiarse por otros bienes de la misma referencia, marca, valor y mismo adquirente.



Vestuario: son las prendas de vestir de todo tipo, entendiéndose por cualquier pieza de vestido o calzado, sin tener en cuenta el material de elaboración. Se excluyen las materias primas.





Complementos de vestuario: son aquellos complementos que acompañan el vestuario de una persona, que incluyen únicamente los morrales, maletines, bolsos de mano, carteras, gafas, paraguas, pañoletas y bisutería.





Electrodomésticos, computadores y equipos de comunicaciones: son los aparatos eléctricos que se utilizan en el hogar, que incluyen únicamente televisores, parlantes de uso doméstico, tabletas, refrigeradores, congeladores, lavaplatos eléctricos, máquinas de lavar y secar para el hogar, aspiradoras, estufas, enceradoras de piso, trituradores eléctricos de desperdicios, aparatos eléctricos para preparar y elaborar alimentos, máquinas de afeitar eléctricas, cepillos de dientes eléctricos, calentadores de agua eléctricos, secadores eléctricos, planchas eléctricas, calentadores de ambiente y ventiladores de uso doméstico, aires

acondicionados, hornos eléctricos, hornos microondas, planchas para cocinar, tostadores, cafeteras o teteras eléctricas y resistencias eléctricas para calefacción, y computadores personales y equipos de comunicaciones. En esta categoría se incluyen los bienes descritos en este numeral que utilizan el gas combustible o energía solar para su funcionamiento.

 **Elementos deportivos:** son los artículos especializados para la práctica de deportes, que incluyen únicamente pelotas de caucho, bolas, balones, raquetas, bates, mazos, gafas de natación, trajes de neopreno, aletas, salvavidas, cascos, protectores de manos, codos y espinillas, manillas, guantes de béisbol y sóftbol, guantes de boxeo y zapatos especializados para la práctica de deportes. Esta categoría incluye bicicletas y bicicletas eléctricas.

 **Juguetes y juegos:** son los objetos para entretener y divertir a las personas, especialmente niños, que incluyen únicamente las muñecas, los muñecos que representen personajes, los animales de juguete, muñecos de peluche y de trapo, instrumentos musicales de juguete, naipes, juegos de tablero, juegos electrónicos y videojuegos, trenes eléctricos, sets de construcción, juguetes con ruedas diseñados para ser utilizados como vehículos, rompecabezas y canicas. Esta categoría no incluye artículos de fiesta, carnavales y artículos recreativos, programas informáticos ni softwares. Esta categoría incluye patinetas y patinetas eléctricas.

 **Útiles escolares:** son el conjunto de artículos necesarios para el desarrollo de actividades pedagógicas en el contexto escolar y universitario que incluyen únicamente cuadernos, software educativo, lápices, esferas, borradores, tajalápices, correctores, plastilina, pegantes y tijeras.

 **Bienes e insumos para el sector agropecuario:** esta categoría incluye únicamente las semillas y frutos para la siembra, los abonos de origen animal, vegetal, mineral y/o químicos, insecticidas, raticidas y demás antirroedores, fungicidas, herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas, sistemas de riego, aspersores y goteros para sistemas de riego, guadañadoras, cosechadoras, trilladoras, partes de máquinas, aparatos y artefactos de cosechar o trillar, concentrados y/o medicamentos para animales, alambres de púas y cercas.

3. Se establecieron unos topes de venta por unidad máxima antes de IVA. Conócelos a continuación:



Vestuario y complementos:

20 UVT = \$760.080



Juguetes y juegos:

10 UVT = \$380.040



**Electrodomésticos,
elementos deportivos,
bienes e insumos para el
sector agropecuario:**

80 UVT = \$3'040.320



Útiles escolares:

5 UVT = \$190.020

4. Solo se puede vender a personas naturales ubicadas en Colombia y que sean consumidor final.
5. Se puede facturar por cualquier medio y factura electrónica.
6. Los bienes se deben entregar a más tardar dentro de las 2 semanas siguientes a la fecha de compra.
7. El medio de pago que debe utilizarse es efectivo, medios electrónicos como tarjetas débito, crédito u otro sistema y debe estar involucrada al menos una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
8. Se pueden adquirir hasta 3 unidades del mismo producto (mismo género, características generales comunes) y sin consideración de referencia o marca.
9. Los bienes que se vendan en pares se entienden como una unidad.
10. Los responsables del IVA deberán parametrizar en el sistema informático el control del número máximo de unidades que puedan ser adquiridas. IT ya trabaja en la implementación de las unidades.
11. Las facturas que se expidan en tienda, así como el pago se debe realizar el Día sin IVA y para las ventas que se realicen a través de e-commerce, las facturas se pueden expedir hasta el día siguiente del Día sin IVA.
12. Para el precio de venta, se deberá disminuir del valor de la venta al público el valor del IVA a la tarifa aplicable.
13. La DIAN realizará procesos de fiscalización sobre estos bienes y que cumplen con lo establecido en el presente Decreto.
14. Ventas a través de www.tienda.makro.com.co
 - Únicamente aplicará para las órdenes de la sección "Día sin IVA" en tienda.makro.com.co, donde se incluyen todas las categorías comprendidas en la ley 2155 del 14 de septiembre del 2021 durante el periodo de tiempo comprendido entre las 0:00 a.m. y 8:00 p.m. del viernes 17 de junio del 2022.
 - Solo estará disponible el servicio de Recoge en Tienda.
 - El pago de estas órdenes debe ser realizado el mismo día, de lo contrario, el pedido será cancelado.
 - El cliente podrá acercarse hasta 2 (dos) días después a recoger su pedido a la tienda, siempre y cuando haya cumplido con los términos de pago.
 - Solo se aceptarán medios de pago electrónicos.
 - Es necesario estar registrado en tienda.makro.com.co y makro.com.co/registro para poder acceder a la exención.
 - Preventa: la preventa se realizará el día 16 de junio desde las 8:00 a.m. hasta las 11:59 p.m. Los clientes podrán separar sus productos por medio de la tienda online. El pago y facturación se realizará únicamente el 17 de junio del 2022.
 - Los precios visualizados en tienda.makro.com.co tendrán aplicados la exención y/u otros descuentos adicionales.

#MakroMeCuida